

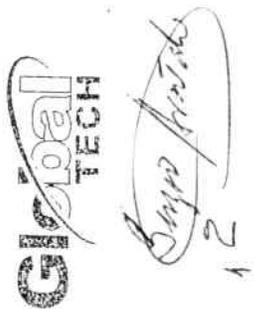
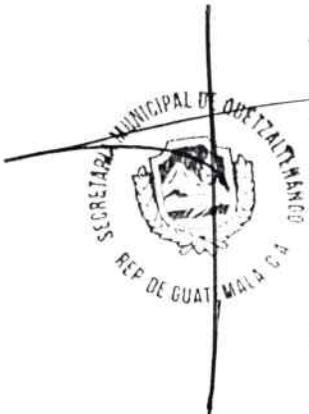


MUNICIPALIDAD DE QUETZALTENANGO. Quetzaltenango, Guatemala.-



Dirección Jurídica Municipal

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO A GUIÓN VEINTIOCHO GUIÓN DOS MIL VEINTITRÉS (A-28-2023). En la ciudad de Quetzaltenango departamento del mismo nombre el día veintisiete de diciembre del año dos mil veintitrés, ANTE MÍ. El Infrascrito Secretario Municipal, comparece: por una parte, el Licenciado: **AMILCAR CONRADO RIVAS MONZÓN**, quien es de cincuenta y tres años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Informática y Administración de Negocios, domiciliado en esta ciudad y departamento de Quetzaltenango. El compareciente se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) al que le corresponde el Código Único de Identificación (CUI), un mil setecientos noventa y nueve, treinta y cuatro mil novecientos noventa y seis, un mil trescientos seis (1799 34996 1306), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica. Quien comparece en su calidad de GERENTE GENERAL MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE QUETZALTENANGO DEL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO, lo cual acredita con el acuerdo de Alcaldía Municipal número: **un mil cuatrocientos siete guión dos mil veintidós (1407-2022)**, de fecha trece de diciembre del año dos mil veintidós, donde se acuerda nombrarlo como Gerente General Municipal de la Municipalidad de Quetzaltenango, así como con certificación del Acuerdo de Alcaldía Municipal número setecientos cincuenta y dos guión dos mil diecisiete GVAL (752-2017GVAL), de fecha cuatro de septiembre del año dos mil diecisiete, en donde se ACUERDA: Ampliar y modificar las funciones del Gerente Municipal y pueda realizar todo proceso de cotización hasta finalizarlo con la suscripción del contrato respectivo, de conformidad con el Decreto Número doce guión dos mil dos (12-2002), Código Municipal y sus reformas y, Certificación de Acuerdo Municipal número: Cero seiscientos cincuenta y seis guión dos mil dieciocho (0656-2018) de fecha once de septiembre del año dos mil dieciocho, en donde se ACUERDA ampliar y modificar el Acuerdo de Alcaldía número Setecientos cincuenta y dos guión dos mil diecisiete (752-2017), de fecha cuatro de septiembre del año dos mil diecisiete. El acuerdo de Alcaldía Municipal número: **NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (956-2019)** con fecha cuatro de diciembre del año dos mil diecinueve en el sentido que se delega al actual, gerente Municipal.



Ref. Sergio Huertas.

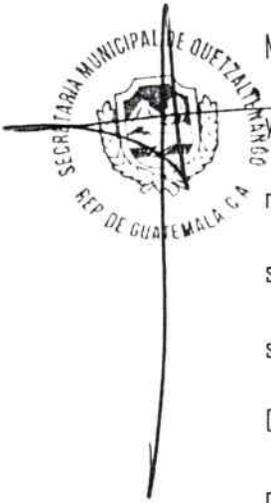


MUNICIPALIDAD DE QUETZALTENANGO. Quetzaltenango, Guatemala.-



Dirección Jurídica Municipal

Licenciado: AMILCAR CONRADO RIVAS MONZÓN, para que realice la suscripción, recepción y liquidación de contratos de los proyectos respectivos, así como el Decreto cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas en el artículo nueve (9) numeral seis (6) literal a) que indica que puede el Gerente Municipal realizar contrataciones hasta un máximo de novecientos mil (Q900,000.00) quetzales, autorizándose y aprobándose la ampliación de las funciones como Gerente General, con la suscripción del contrato respectivo, cumpliendo con ello con el Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guión dos mil dieciséis (122-2016) y sus reformas, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo cuarenta y dos (42) que indica que la suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará; personería que conforme a la Ley y a mi juicio es suficiente para la celebración del presente contrato, quien señala como lugar para recibir notificaciones la Oficina número doscientos trece (213) Gerencia Municipal de Quetzaltenango, del Palacio Municipal de Quetzaltenango ubicado en la once (11) avenida, entre quinta y sexta (5a. Y 6a) calles, de la zona uno (I) del municipio y departamento de Quetzaltenango; teniendo su representada como Número de Identificación Tributaria (NIT) cinco millones ochocientos ochenta y tres mil seiscientos cuarenta y cuatro (5883644) Quien en el transcurso de la presente escritura se denominará simplemente e indistintamente La Municipalidad, Municipalidad de Quetzaltenango o La Municipalidad de Quetzaltenango. Por la otra comparece el señor: **SERGIO ROLANDO ARÉVALO LARA** de setenta y un años de edad, casado, guatemalteco, comerciante, con domicilio en el departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) Código Único de Identificación (CUI), dos mil doscientos setenta y cuatro, noventa y un mil novecientos doce, cero ciento uno (2274 91912 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica, quien comparece en calidad de Gerente General y Representante Legal, de la entidad mercantil denominada **GLOBAL TECH, SOCIEDAD ANÓNIMA**, calidad que demuestra con el Acta Notarial de su nombramiento, autorizada por el Notario Francisco Guadalupe Reyes



**GLOBAL
TECH**



Ref. Sergio Huertas.

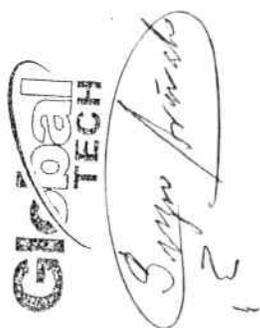
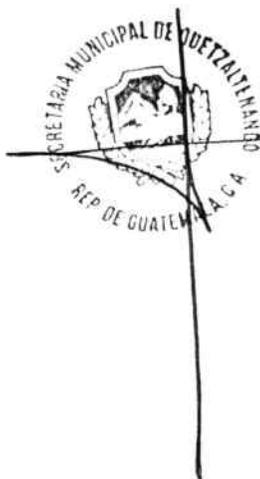


MUNICIPALIDAD DE QUETZALTENANGO. Quetzaltenango, Guatemala.-



Dirección Jurídica Municipal

Sánchez, de fecha dos de diciembre de dos mil veintiuno, quedando inscrita en el Registro Mercantil, con el número de Registro: seiscientos cuarenta y tres mil novecientos noventa y cinco, Folio: seiscientos dieciséis, Libro: setecientos noventa y uno, de Auxiliares de Comercio, como Gerente General y Representante Legal de la Sociedad denominada: GLOBAL TECH, SOCIEDAD ANÓNIMA, inscrita en el Registro número: sesenta mil seiscientos setenta y ocho, Folio: trescientos veintitrés, Libro: ciento cincuenta y cuatro de Sociedades Mercantiles, documentos que de conformidad con la ley y a mi juicio son suficientes para el otorgamiento el presente contrato. La empresa antes indicada se encuentra establecida en Calzada Atanasio Tzul, diecinueve guion once de la zona doce, Guatemala, Guatemala, misma que señala como lugar para recibir notificaciones, y se obliga a comunicar por escrito a la Empresa Eléctrica Municipal de Quetzaltenango de cualquier cambio que de ella tuviere en el entendido que si no lo hiciere así se tendrán por bien hechas y surtirán plenos efectos las citaciones, emplazamientos, embargos, requerimientos y notificaciones que en el lugar señalado se le hiciere, teniendo su representada el Número de Identificación Tributaria -NIT-: treinta y ocho millones setecientos cuarenta mil ochocientos setenta y siete (34740877). La empresa mercantil que representa, en el transcurso de la presente escritura se denominará simplemente e indistintamente: "el contratista" o "la empresa contratada". YD EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL, HAGO CONSTAR: a) De tener a la vista los documentos con los que se acreditan las representaciones que se ejercitan, b) Así como las fotocopias legalizadas de la Patente de Comercio y la Patente de Sociedad de la empresa, c) De que los comparecientes me aseguran ser de los datos de identificación personal antes indicados, encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y d) Que manifiestan que por el presente acto celebran contrato de "COMPRA DE PERTIGAS Y ESCALERAS DE EXTENSIÓN", Contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL DE CONTRATO:** El presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos: uno, nueve inciso seis, treinta y ocho, treinta y nueve, cuarenta y uno, cuarenta y siete, cuarenta y ocho, cuarenta y nueve, y, cincuenta y cuatro (1, 9 inciso 6), 38, 39, 41, 47, 48, 49, y 54) de la Ley de Contrataciones del



Ref. Sergio Huertas.



MUNICIPALIDAD DE QUETZALTENANGO. Quetzaltenango, Guatemala.



Dirección Jurídica Municipal

Estado; dieciséis, dieciséis bis, dieciocho, (16, 16bis, 18) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; uno, dos, tres, cuatro, nueve, treinta y cinco inciso u), setenta y siete, sesenta y ocho inciso b), noventa y cinco, noventa y seis, noventa y siete, noventa y ocho, noventa y nueve, ciento seis, ciento siete, ciento veinticinco y ciento veintiséis (1, 2, 3, 4, 9, 35 inciso u, 67, 68 incisos b), 95, 96, 97, 98, 99, 106, 107, 125 y 126) del Código Municipal; Acuerdo de alcaldía municipal de Quetzaltenango número **NOVECIENTOS TRES GUIÓN DOS MIL VEINTITRÉS (903-2023)** de fecha seis de diciembre del año dos mil veintitrés, donde la Alcaldía Municipal dentro de sus **VISTOS Y CONSIDERANDOS**, al resolver **ACUERDA**: 1) aprobar la ADJUDICACION el Proyecto denominado **COMPRA DE PÉRTIGAS Y ESCALERAS DE EXTENSIÓN**. Identificado con el número de operación Guatecompras (NOG) veintiún millones cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta (**21058660**) a la Empresa Mercantil **GLOBAL TECH, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que oferto por la cantidad de CIENTO OCHO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO QUETZALES CON DIECISIETE CENTAVOS (Q.108,178.17) y un plazo de entrega de los materiales de siete días hábiles; como quedo especificado el evento de cotización. **SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO**: expone el Licenciado AMILCAR CONRADO RIVAS MONZÓN, en la calidad con que actúa, que su representada la municipalidad de Quetzaltenango, necesita comprar lo siguiente: **COMPRA DE PERTIGAS Y ESCALERAS DE EXTENSIÓN PARA USO DE LA EMPRESA ELÉCTRICA MUNICIPAL** Tomando en cuenta que es prioritaria la compra de Pértigas y Escaleras para contar con stock en la bodega para el correcto abastecimiento de las cuadrillas de trabajo de la Empresa Eléctrica Municipal, tanto preventivo, correctivo como de reducción de pérdidas para trabajos en red de distribución de la Empresa Eléctrica Municipal. de la siguiente manera: **UNO (1). Cantidad**: tres (3); **Unidad**: Unidad; **Descripción**: Escalera extensión de veintiocho pies (28') fibra de vidrio tipo pesado; **Precio unitario**: cuatro mil novecientos veinticinco quetzales con noventa y cinco centavos (Q4,925.95); **Sub total parcial**: catorce mil setecientos setenta y siete quetzales con ochenta y cinco centavos (Q14,777.85). **DOS (2). Cantidad**: tres (3); **Unidad**: Unidad; **Descripción**: Escalera extensión de treinta y dos pies (32') fibra de vidrio tipo pesado; **Precio unitario**: cinco mil seiscientos



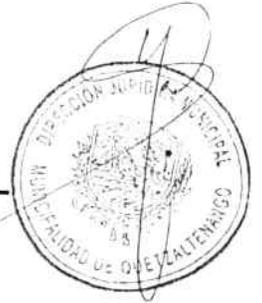
**GLOBAL
TECH**
Sergio Huertas
12



Ref. Sergio Huertas.



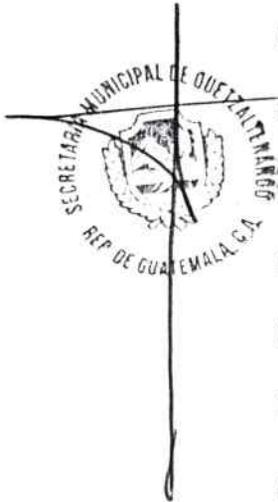
MUNICIPALIDAD DE QUETZALTENANGO. Quetzaltenango, Guatemala.-



Dirección Jurídica Municipal

setenta y un quetzales con ochenta y cuatro centavos (Q5,671.84); **Sub total parcial:** diecisiete mil quinze quetzales con cincuenta y dos centavos (Q17,015.52). **TRES (3). Cantidad:** seis (6); **Unidad:** Unidad; **Descripción:** Pértiga Telescópica de cuarenta pies (40'); **Precio unitario:** cinco mil trescientos setenta y tres quetzales con un centavo (Q5,373.01); **Sub total parcial:** treinta y dos mil doscientos treinta y ocho quetzales con seis centavos. (Q32,238.06); **CUATRO (4). Cantidad:** seis (6); **Unidad:** Unidad; **Descripción:** Pértiga tipo pistola de doce pies (12'); **Precio unitario:** cuatro mil trescientos noventa y seis quetzales con cincuenta y cuatro centavos (Q4,396.54); **Sub total parcial:** veintiséis mil trescientos setenta y nueve quetzales con veinticuatro centavos. (Q26,379.24); **CINCO (5). Cantidad:** seis (6); **Unidad:** Unidad; **Descripción:** Pértiga universal de doce pies (12'); **Precio unitario:** dos mil novecientos sesenta y un quetzales con veinticinco centavos (Q2,961.25); **Sub total parcial:** diecisiete mil setecientos sesenta y siete quetzales con cincuenta centavos. (Q17,767.06); Haciendo un total de: CIENTO OCHO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO QUETZALES CON DIECISIETE CENTAVOS (Q108,178.17). **TERCERA:**

DEL PRECIO: Manifiesta el señor Sergio Rolando Arévalo Lara, que en nombre de su representada, la empresa mercantil denominada GLOBAL TECH, SOCIEDAD ANÓNIMA, por este acto y en forma expresa se obliga a entregar la **COMPRA DE PERTIGAS Y ESCALERAS DE EXTENSIÓN**, descritos en la cláusula anterior a un precio de: CIENTO OCHO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO QUETZALES CON DIECISIETE CENTAVOS (Q.108,178.17), incluyendo en tal cantidad el impuesto al valor agregado (I.V.A.). Por su parte la Municipalidad de Quetzaltenango por medio de su Representante el Licenciado AMILCAR CONRADO RIVAS MONZÓN, se compromete a pagar al contratista la mencionada cantidad con lo que para el efecto establece la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria número ochenta y tres (83), de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintitrés, ASUNTO: Solicita disponibilidad presupuestaria del renglón trescientos veintinueve (329) "**Otras Maquinarias y Equipo**" para la "Compra de pértigas y escaleras de extensión, hasta por un monto de ciento sesenta mil quetzales (Q160,000.00), informando: que dentro del presupuesto de la Empresa Eléctrica Municipal aprobado por el Honorable Concejo Municipal para



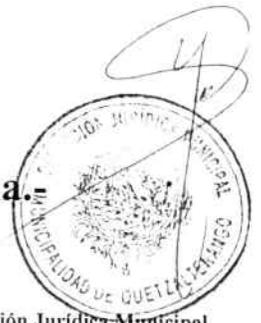
Global
TECH
Sergio Arévalo
21



Ref. Sergio Huertas.



MUNICIPALIDAD DE QUETZALTENANGO. Quetzaltenango, Guatemala.



Dirección Jurídica Municipal

el ejercicio dos mil veintitrés, SI cuenta con disponibilidad presupuestaria el renglón y monto solicitado en la actividad trece (13) "Departamento de Bodega EEMQ" Con fuente de financiamiento treinta y dos (32) Ingresos Propios, funcionamiento, firmado por la Licenciada Aura Marleni Vásquez Gómez, Jefa del Departamento de Presupuesto Empresa Eléctrica Municipal. **CUARTA:** APROBACIÓN DEL CONTRATO: El contrato será aprobado por la autoridad que determina el artículo nueve (9) de la Ley de Contrataciones del Estado. **BASE LEGAL:** artículo cuarenta y siete (47) y cuarenta y ocho (48) de la Ley de contrataciones del Estado. El contrato empezará a regir a partir de la Aprobación del mismo por la autoridad respectiva. Corresponde al Alcalde Municipal la autorización del Contrato. **BASE LEGAL:** artículo nueve (9) numeral cinco (5) de la Ley de Contrataciones del Estado. **QUINTA:** Expone el Licenciado AMILCAR CONRADO RIVAS MONZÓN, que su representada la Municipalidad de Quetzaltenango, se encuentra inscrita en el libro de Cuentadantes de los Alcaldes y Tesoreros, con el Código CUENTADANCIA DOS MIL VEINTIDÓS GUIÓN NOVECIENTOS GUIÓN NOVECIENTOS UNO GUIÓN VEINTIDÓS GUIÓN CERO CERO DOS (2022-900-901-22-002), Conforme a lo establecido en el Acuerdo A guion cero sesenta y nueve guion dos mil veintiuno (A-069-2021), actualizado con fecha treinta de enero de dos mil veintitrés. **SEXTA: FORMA DE PAGO:** Único pago contra entrega de las Pértigas y Escaleras de Extensión a entera satisfacción de las dependencias Empresa Eléctrica Municipal de Quetzaltenango, Contabilidad y la Junta de Recepción y Liquidación. Así como documentación necesaria para el pago correspondiente, consistente en expediente original y dos copias. Inmediatamente después de que hayan sido recibidos a entera satisfacción de la Junta Receptora y Liquidadora, en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse al contratista. **BASE LEGAL:** Artículo cincuenta y seis (56) de la Ley de Contrataciones del Estado. El pago que existiera a favor del Contratista en la liquidación, se le pagará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que la autoridad administrativa superior de la Municipalidad apruebe la liquidación del presente contrato y se presente la documentación completa que estipule el presente contrato



GIJOS
TECH
Sergio Huertas



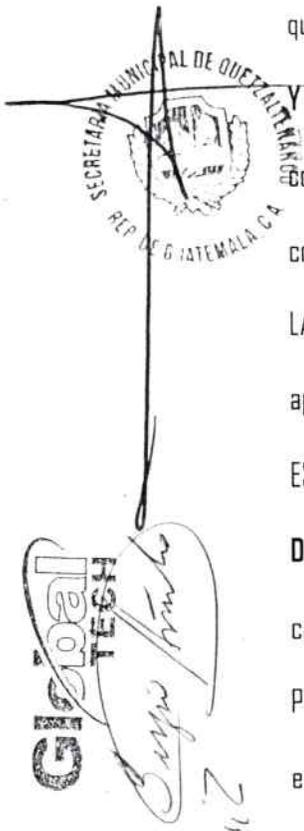
Ref. Sergio Huertas.



MUNICIPALIDAD DE QUETZALTENANGO. Quetzaltenango, Guatemala.-

Dirección Jurídica Municipal

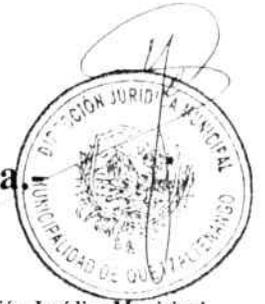
y el ordenamiento jurídico correspondiente. **BASE LEGAL:** Artículo cuarenta y siete (47) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. El pago se hará en quetzales. **BASE LEGAL:** Artículo cuarenta y nueve (49) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **SÉPTIMA: FACTURACIÓN:** El contratista, emitirá su factura en quetzales, cumpliendo con todos los requisitos de ley, a nombre de: **Municipalidad de Quetzaltenango**, número de identificación tributaria: quinientos ochenta y ocho mil trescientos sesenta y cuatro guión cuatro (588364-4), y la presentará al Departamento de Compras, para el trámite respectivo, debiendo adjuntar dos (2) fotocopias claras y legibles. **OCTAVA:** Continúa manifestando el Licenciado AMILCAR CONRADO RIVAS MONZÓN, en la calidad con que actúa, que no obstante el artículo número siete (7) de la Ley de Contrataciones del Estado, en algunos contratos se puede dar la fluctuación de precios, en éste contrato en particular no puede darse, en virtud de que la Municipalidad de Quetzaltenango, no cuenta con los recursos económicos para éste rubro, por lo que se indica que en la presente contratación será por precio cerrado. **NOVENA: PLAZO PARA LA ENTREGA DE LAS PÉRTIGAS Y ESCALERAS DE EXTENSIÓN:** LAS PÉRTIGAS Y ESCALERAS DE EXTENSIÓN deberán entregarse de conformidad con el programa de entrega presentado en la plica, el cual únicamente podrá ser modificado por el Contratista con autorización previa y por escrito del Supervisor. El Contratista deberá iniciar la entrega de LA COMPRA DE LAS PÉRTIGAS Y ESCALERAS DE EXTENSIÓN, dentro de los **SIETE (7) DÍAS HÁBILES** siguiente a la fecha de aprobación del presente contrato, debiendo suscribirse el Acta de iniciación de la entrega de LAS PÉRTIGAS Y ESCALERAS DE EXTENSIÓN, en la que indique la fecha en la que iniciará el plazo contractual. **DÉCIMA: RECHAZO DE LA COMPRA DE LAS PÉRTIGAS Y ESCALERAS DE EXTENSIÓN:** La Municipalidad de Quetzaltenango, en su calidad de propietaria de la Empresa Eléctrica Municipal, tendrá facultades para rechazar LA COMPRA DE LAS PÉRTIGAS Y ESCALERAS DE EXTENSIÓN que no estén de conformidad con lo contratado, siempre que, a su juicio, lo estime necesario o conveniente para lograr la intención de los documentos del contrato, tendrá facultades para pedir una prueba especial o la nueva entrega apropiada de cualquiera de LAS PÉRTIGAS Y ESCALERAS DE



Ref. Sergio Huertas.



MUNICIPALIDAD DE QUETZALTENANGO. Quetzaltenango, Guatemala.

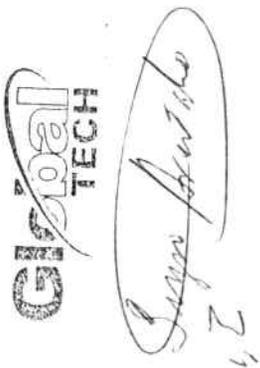


Dirección Jurídica Municipal

EXTENSIÓN, que no se ajuste a este Contrato. No obstante, ni las facultades de la Municipalidad de Quetzaltenango en su calidad de propietaria de la Empresa Eléctrica Municipal para actuar ni cualquier decisión que adopte de buena fe dará origen a deber o responsabilidad alguna con el Contratista, cualesquiera de sus agentes o empleados o cualesquiera otras personas que presten servicios para la entrega de LAS PÉRTIGAS Y ESCALERAS DE EXTENSIÓN. El Contratista cambiará cualquier de LAS PÉRTIGAS Y ESCALERAS DE EXTENSIÓN, si presentara un defecto en estricta concordancia con el contrato, con la debida atención, diligencia, y a su costa, para satisfacción de la Municipalidad de Quetzaltenango en su calidad de propietaria de la Empresa Eléctrica Municipal. **DÉCIMA**

PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL EN LA COMPRA DE LAS PÉRTIGAS Y ESCALERAS DE EXTENSIÓN: El Supervisor tendrá autoridad para suspender parcial o totalmente la entrega de LA COMPRA DE LAS PÉRTIGAS Y ESCALERAS DE EXTENSIÓN por los períodos que considere necesarios, a solicitud del contratista, cuando para ello hubiere una causa plenamente justificada. **DÉCIMA SEGUNDA: ENTREGA:** El Contratista deberá entregar

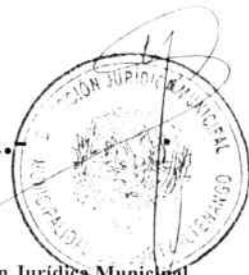
totalmente y a satisfacción de la Municipalidad de Quetzaltenango en su calidad de propietaria de la Empresa Eléctrica Municipal LA COMPRA DE LAS PÉRTIGAS Y ESCALERAS DE EXTENSIÓN, objeto de la presente Cotización dentro del plazo estipulado en el contrato, que se contará a partir de la fecha en que se suscriba el Acta correspondiente. Cuando la entrega de LAS PÉRTIGAS Y ESCALERAS DE EXTENSIÓN, esté concluida, el Contratista deberá dar aviso por escrito a la Municipalidad de Quetzaltenango en su calidad de propietaria de la Empresa Eléctrica Municipal de la conclusión de la entrega y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de entrega. Se hará la inspección final dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, plazo dentro del cual, si el informe no está conforme a especificaciones, se manifestarán por escrito las observaciones al Contratista para que éste proceda a corregir las deficiencias, y si la entrega estuviera correctamente concluida, se le rendirá informe pormenorizado a la Autoridad Administrativa Superior, la que nombrará la Comisión Receptora y la Comisión Liquidadora. BASE LEGAL: Artículo cincuenta y cinco (55) de la Ley de Contrataciones del Estado. La adquisición



Ref. Sergio Huertas.



MUNICIPALIDAD DE QUETZALTENANGO. Quetzaltenango, Guatemala.



Dirección Jurídica Municipal

de COMPRA DE LAS PÉRTIGAS Y ESCALERAS DE EXTENSIÓN, se considerará recibida cuando la Comisión Receptora levante y firme el acta de recepción en la que haga constar que el Contratista ha cumplido con la entrega a entera satisfacción de la Comisión. La Comisión deberá elaborar el acta de recepción definitiva dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a la fecha de notificación de su nombramiento. Si la comisión comprueba que la entrega de la COMPRA DE LAS PÉRTIGAS Y ESCALERAS DE EXTENSIÓN, esté concluida satisfactoriamente, suscribirá el acta de recepción final. Al recibirse el aviso por escrito del Contratista de encontrarse satisfechos los requerimientos de la Comisión Receptora, ésta dentro del término de cinco (5) días procederá a efectuar nueva inspección, suscribiendo el acta correspondiente. La fecha de recepción definitiva de LA COMPRA DE LAS PÉRTIGAS Y ESCALERAS DE EXTENSIÓN, será la del cierre de la última acta. **BASE LEGAL:** Artículo cincuenta y cinco (55) de la ley de Contrataciones del Estado. En la entrega deberá estar presente el Contratista o un representante debidamente acreditado por el mismo para garantizar el cumplimiento de todos los requisitos contractuales. No se tomará en cuenta para el cómputo del plazo de la entrega los informes mensuales de la adquisición de LA COMPRA DE LAS PÉRTIGAS Y ESCALERAS DE EXTENSIÓN, el o los períodos comprendidos entre la fecha de recepción del aviso por escrito del Contratista de que la entrega está terminada, y la fecha en que éste reciba el pliego de indicaciones o certificación del acta donde consten las correcciones que debe efectuar. **BASE LEGAL:** Artículo cuarenta y seis (46) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES PECUNIARIAS:** El retraso del contratista en la entrega de LA COMPRA DE LAS PÉRTIGAS Y ESCALERAS DE EXTENSIÓN por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa por cada día laboral de atraso, equivalente entre el uno al cinco por millar (0.1 al 0.5 o/oo) del monto de los suministros que no se hayan prestado oportunamente desde la fecha de terminación pactada hasta la total conclusión de los mismos, en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento. **BASE LEGAL:** Artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado. Si el contratista contraviniera total o parcialmente el contrato



Global
TECH
Sergio Huertas
12



Ref. Sergio Huertas.



MUNICIPALIDAD DE QUETZALTENANGO. Quetzaltenango, Guatemala.-



Dirección Jurídica Municipal

y de esta forma perjudicare a la Municipalidad variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor, que, represente la parte afectada de la negociación. BASE LEGAL: Artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado. Si el contratista contraviene lo estipulado en el presente contrato y noriere efectivo el pago de la sanción pecuniaria impuesta en el plazo fijado, se procederá a inhabilitarlo en el portal de GUATECOMPRAS. Base legal, artículos: 32, 33 y 34 de las Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del estado GUATECOMPRAS. Resolución 18-2019. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS:** Cualquier diferencia, controversia o reclamo que surgiere entre las partes, derivado del cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del contrato, será resuelto con carácter conciliatorio a la brevedad posible, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidar se someterán a la jurisdicción del Tribunal Competente, a elección de la Municipalidad de Quetzaltenango. BASE LEGAL: Artículos ciento dos y ciento tres (102 y 103) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA QUINTA: DIFERENCIAS EN LOS DOCUMENTOS DE COTIZACIÓN:** En caso de existir discrepancias en los Documentos de Cotización, la prevalencia de los mismos será en el orden en que cita a continuación: Especificaciones Generales y Técnicas y Bases de Cotización. BASE LEGAL: Artículo veinte (20) de la Ley de Contrataciones del Estado y dieciséis (16) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEXTA: GARANTÍAS A CONSTITUIR POR EL CONTRATISTA:** El señor **SERGIO ROLANDO ARÉVALO LARA**, con la calidad con la que comparece, manifiesta bajo juramento que otorgará a favor de la Municipalidad de Quetzaltenango a su entera satisfacción las siguientes fianzas: A) **Garantía de Cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato, el adjudicatario deberá presentar fianza a favor de: Municipalidad de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, por un DIEZ POR CIENTO (10%) del monto del contrato respectivo. La fianza cubrirá con el diez por ciento (10%) de su valor, el pago de salarios y prestaciones laborales de los trabajadores incluyendo las cuotas patronales establecidas por la Ley y,



Global
TECH

Sergio Rolando Arévalo Lara
12



Ref. Sergio Huertas.



MUNICIPALIDAD DE QUETZALTENANGO. Quetzaltenango, Guatemala.



Dirección Jurídica Municipal

con el noventa por ciento (90%) restante, el cumplimiento del contrato de acuerdo con las especificaciones y demás documentos contractuales, así como la entrega de LA COMPRA DE LAS PÉRTIGAS Y ESCALERAS DE EXTENSIÓN, dentro del tiempo estipulado. **BASE LEGAL:** Artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En la fianza debe consignarse el nombre completo del oferente. La fianza de cumplimiento deberá estar vigente hasta que la Municipalidad extienda la constancia de haber recibido a satisfacción la garantía de calidad y de funcionamiento o haberse prestado el servicio en su caso. **BASE LEGAL:** Artículo cincuenta y seis (56) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La póliza de dicha fianza deberá ser emitida por una afianzadora de reconocida solvencia financiera autorizada para operar en la República de Guatemala. **BASE LEGAL:** Artículo sesenta y nueve (69) de la Ley de Contrataciones del Estado. La constitución y presentación de la fianza de Cumplimiento será requisito previo a la aprobación del presente contrato por la autoridad superior correspondiente. **BASE LEGAL:** Artículo cuarenta y dos (42) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La Municipalidad hará efectiva la fianza de Cumplimiento en los siguientes casos: **a)** Si la empresa contratada no presenta la garantía de Calidad y Funcionamiento dentro de los quince (15) días siguientes a la entrega de LA COMPRA DE LAS PÉRTIGAS Y ESCALERAS DE EXTENSIÓN, requeridos. **b)** Si el Contratista no presenta la constancia que extienda la Municipalidad de Quetzaltenango, de haber recibido a su entera satisfacción LA COMPRA DE LAS PÉRTIGAS Y ESCALERAS DE EXTENSIÓN. **c)** Si el Contratista deja de cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley y del presente contrato.

B) Garantía de Funcionamiento: El contratista responderá por el funcionamiento de LA COMPRA DE LAS PÉRTIGAS Y ESCALERAS DE EXTENSIÓN, mediante fianza a favor de: Municipalidad de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, la cual debe cubrir el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de LA COMPRA DE LAS PÉRTIGAS Y ESCALERAS DE EXTENSIÓN. La fianza de Funcionamiento



Global Tech
21



Ref. Sergio Huertas.



MUNICIPALIDAD DE QUETZALTENANGO. Quetzaltenango, Guatemala.



Dirección Jurídica Municipal

deberá otorgarse por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original de este contrato, como requisito previo para la recepción de LA COMPRA DE LAS PÉRTIGAS Y ESCALERAS DE EXTENSIÓN, adquiridos. **BASE LEGAL:** Artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado. En la fianza debe consignarse el nombre completo del oferente. La fianza mencionada anteriormente deberá formalizarse mediante póliza emitida por instituciones autorizadas para operar en Guatemala. **BASE LEGAL:** Artículo sesenta y nueve (69) de la Ley de Contrataciones del Estado. **C) Garantía de Saldos Deudores:** Cuando la entrega de las Pértigas y Escaleras de Extensión esté concluida, el Contratista deberá constituir la Fianza de Saldos Deudores. Base Legal: artículo cincuenta y cinco (55) de la Ley de Contrataciones del Estado, para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Empresa Eléctrica Municipal de Quetzaltenango o de terceros en la liquidación, el Contratista deberá prestar fianza a favor de: Empresa Eléctrica Municipal de Quetzaltenango, por el cinco por ciento del valor original del contrato. aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta fianza. Base Legal: Artículo sesenta y ocho (68) de la Ley de Contrataciones del Estado. la fianza deberá formalizarse mediante póliza emitida por un afianzadora de reconocida solvencia financiera autorizada para operar en la República de Guatemala, en la fianza debe consignarse el nombre completo del oferente o representante legal. Base Legal: artículo sesenta y nueve (69) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS:** En caso de incumplimiento del contrato o en la entrega de LA COMPRA DE LAS PÉRTIGAS Y ESCALERAS DE EXTENSIÓN se ejecutarán las fianzas respectivas previo aviso al contratista. **DÉCIMA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO:** La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad alguna de su parte, de manera unilateral dejando sin efecto el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, haciendo efectiva la fianza correspondiente, desde el momento que el contratista incurriere en cualquiera de los siguientes postulados: **a)** No entrega LA COMPRA DE LAS PÉRTIGAS Y ESCALERAS DE EXTENSIÓN, conforme lo convenido en el presente contrato y no ejecuta la entrega



GLS
TECHO
11



Ref. Sergio Huertas.



MUNICIPALIDAD DE QUETZALTENANGO. Quetzaltenango, Guatemala.



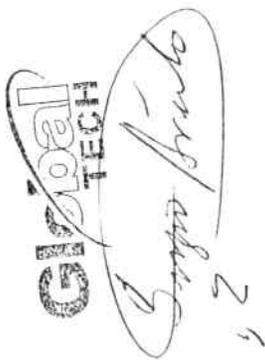
Dirección Jurídica Municipal

satisfactoriamente de LA COMPRA DE LAS PÉRTIGAS Y ESCALERAS DE EXTENSIÓN. **b)** Interrumpe injustificadamente la entrega de LA COMPRA DE LAS PÉRTIGAS Y ESCALERAS DE EXTENSIÓN. **c)** Sufriera embargo de bienes o entablaren algún proceso de ejecución en su contra, u otro que afecte el normal desarrollo de la entrega de la COMPRA DE LAS PÉRTIGAS Y ESCALERAS DE EXTENSIÓN, y que a juicio de la Municipalidad pudiere afectar el desarrollo en la adquisición de los mismos. **d)** No entregare la cantidad y calidad de LA COMPRA DE LAS PÉRTIGAS Y ESCALERAS DE EXTENSIÓN, estipulados. **e)** Sea declarado en quiebra. **f)** Por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna. **g)** Si el Contratista cede el Contrato a otros. **DÉCIMA NOVENA:**

DERECHOS E IMPUESTOS: No se considerará ninguna exoneración de derechos e impuestos relacionados con el presente contrato. **VIGÉSIMA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** el señor **SERGIO ROLANDO ARÉVALO LARA,**

en la calidad con que actúa, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo tres (III) del Título trece (XIII) del Decreto diecisiete guión setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Así mismo, conoce las normas jurídicas que facultan a la autoridad Superior de la Municipalidad de Quetzaltenango cuando ésta se vea afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el sistema de Guatecompras, BASE LEGAL: Artículo tres (3) del Acuerdo Ministerial veinticuatro guion dos mil diez (24-2010) del Ministerio de Finanzas Públicas. **VIGÉSIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA:** El señor **SERGIO ROLANDO ARÉVALO LARA** en la calidad

con que actúa, **DECLARA BAJO JURAMENTO:** Que ni él ni la empresa de su propiedad se encuentran comprendidos dentro de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo veintiséis y ochenta (26 y 80) de la ley de Contrataciones del Estado decreto cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República. **VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El señor **SERGIO ROLANDO ARÉVALO LARA** en la calidad con que actúa, podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad de su parte si la Municipalidad de Quetzaltenango incurre en negligencia al supervisar la entrega de los transformadores, a través de la persona



Ref. Sergio Huertas.



MUNICIPALIDAD DE QUETZALTENANGO. Quetzaltenango, Guatemala.-



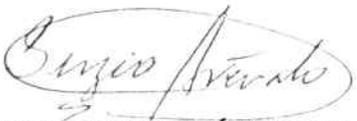
Dirección Jurídica Municipal

designada para el efecto. **VIGÉSIMA TERCERA: DE LOS EFECTOS PROCESALES:** Para el caso de incumplimiento al presente contrato en forma parcial o totalmente el señor **SERGIO ROLANDO ARÉVALO LARA** en la calidad con que actúa renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a los tribunales de justicia que elija la Municipalidad de Quetzaltenango, y se obliga a comunicar por escrito a la Municipalidad de Quetzaltenango de cualquier cambio que de ella tuviere en el entendido que si no lo hiciera así se tendrá por bien hechas y surtirán plenos efectos las citaciones, emplazamientos, embargos, requerimientos o notificaciones que en el lugar señalado se le hiciera. **VIGÉSIMA CUARTA: ACEPTACIÓN:** Los otorgantes expresamente manifiestan con la calidad que comparecen que aceptan el presente contrato en los términos estipulados en cada una de las cláusulas, por ser lo convenido entre ambas partes. Yo, el Infrascrito Secretario Municipal, Hago Constar: a) De todo lo expuesto, b) Que tuve a la vista la documentación con la que se acreditan la representación que se ejercita y los documentos de identificación personal de los comparecientes, c) Tuve a la vista los puntos de actas identificados, y las bases del evento de cotización, d) De que advertí a los otorgantes los derechos y obligaciones derivados del presente contrato; y e) De que los comparecientes bien impuestos de su contenido, validez, objeto y demás consecuencias jurídicas, lo ratifican, aceptan y firman, haciéndolo a continuación el infrascrito Secretario Municipal que todo lo relacionado, **DOY FE.-**

Lic. **AMILCAR CONTRERAS RIVAS MONZÓN.**
GERENTE GENERAL MUNICIPAL.
MUNICIPALIDAD DE QUETZALTENANGO.

ANTE MÍ.

GUILLERMO ALFREDO CHAMAJÓ LÓPEZ
SECRETARIO MUNICIPAL.


SERGIO ROLANDO ARÉVALO LARA
GLOBAL TECH, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Global
TECH